



GOBIERNO DE
MONTERREY

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXV

JULIO

2019

EJEMPLAR GRATUITO

CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de julio de 2019 • **3**
- Punto de Acuerdo respecto a la emisión de la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey • **4**
- Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la licencia del C. Alejandro Martínez Gómez, para separarse definitivamente del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, y toma de protesta de Ley al C. Omar Torrecillas Miranda como Regidor • **8**
- Dictamen respecto a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de Un Vehículo Declarado como Pérdida Total • **11**
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey • **14**
- Dictamen de excención del AIR • **39**
- Dictamen mediante el cual se aprueban seis Anuencias Municipales • **41**
- Punto de Acuerdo relativo a la Integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey • **48**
- Dictamen respecto a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de Un Vehículo Declarado como Pérdida Total • **52**
- Dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de mayo del año 2019 • **55**
- Dictamen que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2019 • **64**
- Dictamen mediante el cual se aprueban ocho Anuencias Municipales • **82**
- Acuerdo modificatorio del Comité de Transparencia del Fideicomiso La Gran Ciudad, así como su titular • **91**
- Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Servicios Públicos al Ing. Alan Rodolfo Ambríz López, Director de Servicios Técnicos • **94**
- Acuerdo modificatorio del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico en su artículo 1 • **97**
- Acuerdo modificatorio del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico en su artículo 2 • **101**
- Acuerdo modificatorio del Artículo 2 del Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia y del Comité De Transparencia de la Contraloría Municipal de Monterrey • **105**

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 55, julio del 2019. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>.

Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán

Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de julio de 2019

Sesión Ordinaria /16 de julio Acta 15

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 16 de julio de 2019.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 14, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2019.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria Pública para integrar el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la licencia al ciudadano Alejandro Martínez Gómez para separarse definitivamente del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Monterrey. Así mismo, se llevó a cabo la Protesta de Ley correspondiente al ciudadano Omar Torrecillas Miranda, como Regidor del Ayuntamiento.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la Desincorporación del Dominio Público Municipal de Un Vehículo Marca Nissan, Tipo Tsuru, modelo 2010, y que fue determinado pérdida total (choque).
6. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey.
7. Se aprobaron por mayoría de votos 06-seis Anuencias Municipales.

Sesión Ordinaria /30 de julio Acta 16

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 30 de julio de 2019.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 15, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2019.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la Desincorporación del Dominio Público Municipal de Un Vehículo marca Nissan, Tipo Tsuru GSI, modelo 2009, y que fue determinado pérdida total (choque).
5. Se aprobó por mayoría de votos dar difusión al dictamen que contiene el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de mayo del año 2019.
6. Se aprobó por mayoría de votos enviar al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019.
7. Se aprobaron por mayoría de votos 08-ocho Anuencias Municipales.

**Punto de Acuerdo respecto a la emisión de la Convocatoria
Pública para la intergración del Consejo Consultivo de Atención
a Personas con Discapacidad de Monterrey**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la designación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los órganos auxiliares del Municipio, a que se refiere la fracción anterior, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que según los artículos 52 y 54, fracción II, inciso f), del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Municipio creará el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad que será un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan

garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad; el cual estará integrado, entre otros, por representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia.

CUARTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

Los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

QUINTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un periodo mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

SEXTO. Que el registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el periodo en el cargo de los ciudadanos que integran el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey ha concluido, por lo cual, se propone la emisión de una Convocatoria Pública por el término de 10 días hábiles a partir de su publicación solicitando a los regiomontanos que estén interesados en ser integrantes del mismo se registren como candidatos, misma que se describe enseguida:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XII, y 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81 y 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey; convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Que el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey tiene por objeto el fungir como órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

SEGUNDA. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen integrar el Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del consejo consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.
- VI. No formar parte simultáneamente de otro consejo consultivo ciudadano en el Municipio.

TERCERA. Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Currículum vitae
2. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
3. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil; y
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV, V y VI de la base segunda.
5. Documento que compruebe pertenecer a las organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia.

CUARTA. Las propuestas deberán ser dirigidas a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

QUINTA. El Presidente Municipal decidirá los ciudadanos y ciudadanas que reúnan el perfil establecido en la base segunda de la presente Convocatoria Pública, para su posterior designación por parte de este Ayuntamiento y toma de protesta.

SEXTA. La integración del Consejo Ciudadano será de 5 ciudadanos, cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública, por el término de 10 días hábiles a partir de su publicación, en la cual se invite a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos para integrar Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey, de conformidad a las bases descritas en el considerando séptimo del presente instrumento.

SEGUNDO. Se recibirán propuestas de candidatas y candidatos ciudadanos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, durante el período de registro de la convocatoria pública, las cuales deberán cumplir con los requisitos respectivos.

TERCERO. Publíquese la convocatoria mencionada en el considerando séptimo en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la localidad; y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE JULIO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la licencia del C. Alejandro Martínez Gómez, para separarse definitivamente del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, y toma de protesta de Ley al C. Omar Torrecillas Miranda como Regidor

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El día 15 de julio de 2019 el Regidor Alejandro Martínez Gómez presentó al suscrito Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, escrito mediante el cual solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, en virtud de estar en posibilidad de atender la invitación para desempeñar diverso cargo público, con el objeto que la presente solicitud sea sometida a consideración del Ayuntamiento en la siguiente sesión.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

CUARTO. Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, 58, primer párrafo, y 59, último párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, y si alguno de los miembros propietarios dejare de desempeñar su cargo, bajo la premisa legal de requerir licencia para dicha separación temporal o definitiva, será sustituido por su respectivo suplente, el que deberá ser llamado para rendir la protesta de ley e incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario, siendo el Ayuntamiento la instancia competente para conocer de las renunciaciones y licencias de los miembros de los mismos, requiriéndose la aprobación de este órgano colegiado cuando la separación exceda de quince días naturales, bajo la condición de que las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada, siendo competencia del Ayuntamiento la calificación con tal naturaleza de las causas presentadas.

QUINTO. Que se considera causa justificada las razones expuestas por el Regidor Alejandro Martínez Gómez para separarse definitivamente de sus funciones dentro de este Gobierno Municipal, a partir de la sesión del Ayuntamiento en que sea aprobada la licencia, por considerar que las mismas son incompatibles al cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Que una vez aprobada la licencia por parte del Ayuntamiento deberá llamarse a su suplente, el ciudadano Omar Torrecillas Miranda, según se desprende del artículo 59, último párrafo, de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos de este Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se califica como causa justificada lo expuesto por el Regidor Alejandro Martínez Gómez para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Se autoriza otorgar licencia al ciudadano Alejandro Martínez Gómez para separarse definitivamente de su cargo de Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la cual iniciará a partir de la clausura de esta sesión.

TERCERO. Se aprueba llamar al Regidor Suplente, ciudadano Omar Torrecillas Miranda, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente documento, en lo que respecta al marco de su competencia.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE JULIO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
*RÚBRICA***

Dictamen respecto a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de Un Vehículo Declarado como Pérdida Total

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 1 vehículo declarado como pérdida total, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento, la documentación de 1 vehículo, con la finalidad de ser desincorporado del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto de siniestro y declarado como pérdida total por Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

a) Del vehículo marca Nissan, Tipo Tsuru, modelo 2010, número de serie 3N1EB31S7AK345461, con el número de control patrimonial 80127, y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número B-109558-19, de fecha 8 de abril de 2019. Se anexa:

1. Copia del oficio número AVC/ADM0055 de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana y recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 24 de mayo de 2019.
2. Copia de la factura de origen número AP521 expedida por Arrendadora Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha 11 de octubre de 2012.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22359705, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 15 de mayo de 2019, de Seguros Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que el vehículo objeto del presente dictamen forma parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

CUARTO. Que el artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que los artículos 56, fracción VIII, y 66, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el bien mueble del dominio público municipal fue objeto de siniestro y declarado como pérdida total por la aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, motivo por el cual, el vehículo en comento ya no es útil para los fines de servicio público.

SÉPTIMO. Que la desincorporación del dominio público municipal del vehículo oficial siniestrado es necesaria para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía de Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que el mismo actualmente no se encuentra en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 1 vehículo por ya no ser útil para el servicio público, el cual fue objeto de siniestro y declarado como pérdida total por la compañía de Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, mismo que se describe en el único antecedente.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

Asimismo, intégrese el respectivo expediente a la compañía de Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial de los vehículos al momento del siniestro.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 21 DE JUNIO 2019.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDÉZ MIRANDA
COORDINADORA
RÚBRICA

SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTES
RÚBRICAS

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número SAY/0399/2019, el Secretario del Ayuntamiento remitió la propuesta del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey al Director Jurídico, el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, para el trámite correspondiente.

II. En relación al oficio número SAY/0399/2019, mediante oficio número SAY-DJ/6229/2019, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.

III. Que mediante oficio el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vazquez, informó al Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, Secretario del Ayuntamiento, que se autoriza la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto regulatorio de la propuesta de Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO

El presente Reglamento, es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal, con base en lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 229, 230, 231 y 232 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 2. DE LOS OBJETIVOS

Son objetivos de este Reglamento:

- I. Integrar al Municipio en el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional;
- III. Establecer las bases mínimas, para la prevención, disuasión, detección y corrección de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción;
- IV. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- V. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción, su Comité y su Secretario Técnico, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VII. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano;

VIII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

IX. Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; y,

X. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, de acuerdo al código de Ética y Conducta de los Servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Comité Coordinador: Comité Coordinador Municipal Anticorrupción que es la instancia del Sistema Municipal Anticorrupción, encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal;

II. Contraloría Municipal: Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Monterrey;

III. Consejo Ciudadano: Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción;

IV. Entes Públicos: las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Monterrey;

V. Ley de Gobierno: Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;

VI. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

VII. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

VIII. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

IX. Secretario Técnico: Funcionario nombrado por el Contralor Municipal;

X. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción, establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

XI. Sistema Municipal: Sistema Municipal Anticorrupción; y

XII. Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

ARTÍCULO 4. DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Son sujetos obligados del presente Reglamento los Entes Públicos del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES

Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: justicia, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina y ética.

El Gobierno Municipal está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 6. DEL OBJETO DEL SISTEMA MUNICIPAL

El Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la coordinación con el Sistema Estatal en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción que la Ley General y Ley de Responsabilidades señalen en materia de corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por todos los Entes públicos.

El Secretario Técnico dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

ARTÍCULO 7. DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

El Sistema Municipal se integra por:

- I. El Comité Coordinador,
- II. El Consejo Ciudadano; y
- III. Secretario Técnico.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ COORDINADOR

ARTÍCULO 8. DEL OBJETO DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Municipal y tendrá bajo su encargo la promoción, vigilancia y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

ARTÍCULO 9. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR

Son integrantes del Comité Coordinador:

- I. El presidente del Consejo Ciudadano, quien lo presidirá;
- II. El Síndico Primero del Ayuntamiento de Monterrey;
- III. Titular de la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey;
- IV. Titular de la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Monterrey;
- V. Titular de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey.

Por cada propietario integrante del Comité Coordinador deberá designarse un suplente, y tendrá las mismas facultades que los titulares en su ausencia. El suplente de la fracción II deberá de ser integrante del Ayuntamiento, y nombrado por el propietario.

Cada titular de las direcciones de la Administración Pública Municipal que integran el Comité Coordinador nombrará a su respectivo suplente.

El Secretario Técnico del Sistema Municipal también lo será del Comité Coordinador y del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 10. DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar su programa de trabajo anual;
- II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Aprobar y promover la política municipal en la materia y el Programa Municipal Anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

- IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración el Secretario Técnico;
- V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Secretario Técnico y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales y al Programa Municipal Anticorrupción;
- VI. Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política Municipal, del Programa Municipal Anticorrupción, y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas, así como de hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- VIII. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por el Secretario Técnico y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;
- IX. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador derivado del informe anual podrá emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos del procedimiento correspondiente contenido en el Sistema Municipal Anticorrupción y el presente Reglamento;
- X. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información que sobre estas materias se generen;
- XI. Celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de tecnologías de la información que integren y conecten los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conectada a la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido por las leyes generales;
- XII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal a través del Ayuntamiento;
- XIII. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a la Contraloría Municipal y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

XIV. Disponer las medidas necesarias para que la Contraloría Municipal, encargada de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Municipal que se tengan para tal fin;

XV. Participar, conforme a las leyes y reglamentos en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal, nacional, e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;

XVI. Recibir y atender las solicitudes de exhortos públicos por parte del Consejo Ciudadano, cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, que tenga por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate; de conformidad con procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción; y

XVII. Las demás señaladas por este Reglamento.

ARTÍCULO 11. DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ COORDINADOR

Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité Coordinador será ejercida por el presidente del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 12. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del Presidente del Comité Coordinador:

- I. Presidir las sesiones del Comité Coordinador correspondientes;
- II. Representar al Comité Coordinador;
- III. Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico;
- V. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VI. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;
- VII. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y
- VIII. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 13. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Son atribuciones de los integrantes del Comité Coordinador las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Coordinador;
- II. Conocer, revisar y aprobar las propuestas que en materia anticorrupción se traten en las sesiones del Comité Coordinador;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en el pleno del Comité Coordinador;
- IV. Presentar propuestas y recomendaciones en el pleno del Comité;
- V. Conocer, revisar y aprobar las recomendaciones en materia de combate a la corrupción;
- VI. Conocer, revisar y aprobar el informe anual de resultados del Comité Coordinador; y
- VII. Las demás que se asignen con el fin de mejorar el funcionamiento y toma de decisiones del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 14. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria trimestral. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, la cual será representada por la mitad más uno de quienes lo conformen.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador podrá invitar a otros integrantes del Ayuntamiento, a los representantes del Sistema Estatal Anticorrupción, Órganos Internos de Control, a los representantes de cualquier otro Ente Público y a las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 15. DE LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.

Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Comité Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate. Los integrantes del Comité Coordinador podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 16. OBJETIVO DEL CONSEJO CIUDADANO

Consejo Ciudadano tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 17. DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES

El Consejo Ciudadano deberá ser integrado por cinco ciudadanos destacados por su participación en asuntos de interés público y de probidad y prestigio quienes deberán acreditar experiencia profesional y su conocimiento en temas de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:

- I. Universitario o académico;
- II. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública municipal o en el uso de las tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana;
- III. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

ARTÍCULO 18. DE LOS REQUISITOS DE SUS INTEGRANTES

Para ser designado integrante del Consejo Ciudadano se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser nuevoleonés y residente del Municipio, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura o carrera técnica, y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de este Reglamento, que le permita el desempeño de sus funciones. Para el caso de los integrantes de nivel universitario, deberán contar con estudios preferentemente en carreras relacionadas con el sistema anticorrupción, así como experiencia o trayectoria en actividades relacionadas con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;

V. Presentar ante la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio, su expediente de manera previa a su nombramiento.

VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en el Estado, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;

VII. No haber sido servidor público del Municipio de Monterrey 6 años anteriores a la fecha de su nombramiento.

VIII. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Ayuntamiento o Secretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores Generales o Coordinadores del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 19. DE LA CONDICIÓN DE SUS INTEGRANTES

El cargo de los integrantes ciudadanos del Consejo será honorífico y no tendrán relación laboral alguna con el Municipio de Monterrey.

En la conformación del Consejo Ciudadano se procurará que prevalezca la equidad de género.

ARTÍCULO 20. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Los integrantes del Consejo Ciudadano serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, deberá expedir una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta pública municipal, dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano;

II. Para ello, definirá la metodología, plazos, criterios de selección y de los integrantes del Consejo Ciudadano y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos, y

organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia;

f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará en sesión pública, por el voto de la mayoría de los miembros; y,

g) Se dará difusión de la Convocatoria, a las instituciones de educación, de la iniciativa privada y demás organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 21. DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE SUS INTEGRANTES

Los integrantes ciudadanos del Consejo Ciudadano durarán en su encargo el periodo constitucional del gobierno, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento entrante por otro periodo igual. La designación se deberá hacer dentro del primer año de gobierno.

ARTÍCULO 22. DE LAS CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES

El Ayuntamiento aprobará la remoción del cargo de cualquier integrante del Consejo Ciudadano por las siguientes causas:

I. Incurrir en actos u omisiones graves que contravengan los objetivos del Consejo, o

II. Faltar por tres ocasiones consecutivas, sin falta justificada a las sesiones ordinarias del Consejo Municipal.

Declarada la remoción de algún integrante del Consejo, se seguirá el proceso marcado en el artículo 20 dentro de los 5 días siguientes a la remoción.

ARTÍCULO 23. DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CIUDADANO

Los integrantes del Consejo Ciudadano se rotarán anualmente la presidencia; eligiendo de entre ellos mismos al presidente en turno, por la mayoría de sus integrantes.

De presentarse la ausencia temporal del presidente, el Consejo Ciudadano nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

El presidente del Consejo Ciudadano en turno, será el representante ante el Comité Coordinador.

ARTÍCULO 24. DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO

El Consejo Ciudadano se reunirá, en forma ordinaria cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico apoyará al Consejo Ciudadano en el desarrollo de las reuniones, en las que participará en la realización de las actas y minutas, presentación del orden del día y auxilio al Presidente en las mismas.

ARTÍCULO 25. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Municipal;
- V. Opinar y realizar propuestas, sobre la política Municipal, las políticas integrales y el Programa Municipal Anticorrupción;
- VI. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, para su consideración lo siguiente:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Municipal;
 - c) Procedimientos que permitan perfeccionar los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por este Reglamento;
 - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

-
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- VIII. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo Ciudadano para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- IX. Opinar o proponer, a través del Secretario Técnico, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política municipal, las políticas integrales, los programas y acciones que implementen las instancias que conforman el Sistema Municipal;
- X. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XI. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Contraloría Municipal de Monterrey;
- XII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XIII. Realizar observaciones, a través del Secretario Técnico, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- XIV. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, la emisión de recomendaciones;
- XV. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- XVI. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal; y
- XVII. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

ARTÍCULO 26. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo Ciudadano tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Representar al Consejo Ciudadano ante el Comité Coordinador;

III. Presidir el Comité Coordinador;

IV. Preparar el orden de los temas a tratar; y

V. Garantizar el seguimiento de los temas que se traten en el Consejo.

ARTÍCULO 27. DE LA SOLICITUD DE EXHORTOS

El Consejo Ciudadano podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el Sistema Municipal Anticorrupción. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate, la cual deberá de resolver en un plazo no mayor a diez días hábiles.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 28. El Sistema Municipal contará como parte de su estructura con un Secretario Técnico, que será del Comité Coordinador y del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 29. El Secretario Técnico deberá ser un ciudadano adscrito al Órgano Interno de Control, y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Experiencia verificable en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción por un plazo no menor a cinco años;

II. Ser nuevoleonés y residente del municipio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;

III. Poseer al día de su designación, con una antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia, que le permita el desempeño de sus funciones;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;

V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;

VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria.

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;

VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria; y

IX. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Ayuntamiento, Secretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores Generales o Coordinadores del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 30. Corresponden al Secretario Técnico las siguientes facultades:

- I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Consejo Ciudadano;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los Acuerdos y Resoluciones del Comité Coordinador;
- III. Elaborar o proponer los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- IV. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo con el Comité Coordinador;
- V. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador;
- VI. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Municipal, someterlos a la revisión y observación del Comité Coordinador para su aprobación;
- VII. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- VIII. Administrar la información emanada del Gobierno Municipal, y promover la publicación de la citada información en los términos del Título Sexto de este Reglamento;
- IX. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política anticorrupción;
- X. Administrar y representar legalmente al Comité Coordinador;
- XI. Formular los programas de organización;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Comité Coordinador para así poder mejorar la gestión de este;
- XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; y
- XIV. Las que señalen los otros reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.

**TÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 31. DEL OBJETO DEL PROGRAMA

El Programa Municipal Anticorrupción tiene como objeto implementar la política pública prevista en el Sistema Municipal Anticorrupción, así como de establecer las bases para operar el Sistema.

**CAPÍTULO II
DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 32. DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA

El Comité Coordinador aprobará el Programa Municipal Anticorrupción para implementar la política municipal en materia del Sistema Municipal Anticorrupción.

ARTÍCULO 33. DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

El Programa Municipal Anticorrupción deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General y a la Ley del Sistema, mismo que contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en la materia de corrupción, así como la identificación de la problemática a superar, tanto en condiciones internas, como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal Anticorrupción;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y conflicto de intereses;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;

-
- VII. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VIII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de corrupción;
- IX. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- X. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando en materia anticorrupción;
- XI. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y
- XII. El establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, fijando indicadores para medir los resultados.

ARTÍCULO 34. DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA

El Proyecto de Programa deberá ser elaborado por el Secretario Técnico, el cual pondrá a la consideración del Comité Coordinador y éste, lo enviará para su análisis y, en su caso, aprobación por el pleno del Ayuntamiento, para que sea publicado en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 35. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa deberá ser evaluado mínimo una vez al año, conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 36. El Código de Ética y Conducta de los servidores públicos Municipales tiene como objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en el marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos, asumiéndolos como líderes de la construcción de la ética pública, en atención a su misión, visión y atribuciones.

La Contraloría Municipal, deberá expedir el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, en los que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos del

Gobierno Municipal; posteriormente lo someterá a consideración y aprobación del Comité Coordinador, y en caso de ser aprobado, lo someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37. El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 38. El Gobierno Municipal difundirá de manera permanente entre sus servidores públicos, los principios y valores a que se refiere el artículo 5° de este reglamento y harán constar por escrito que les fue explicado y entregado a cada servidor público, lo cual deberá constar en su expediente laboral.

ARTÍCULO 39. El Gobierno Municipal realizará capacitaciones frecuentes a todo el personal y funcionarios que laboren en el mismo sobre la materia anticorrupción y del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, debiendo reportar dichas capacitaciones conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**TÍTULO QUINTO
DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL
SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL
EN EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO 40. El Sistema Municipal participará con el Sistema Nacional de Fiscalización a fin de establecer acciones y mecanismos necesarios para el control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos, así como facilitar la rendición de cuentas ante la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y la Contraloría y Transparencias Gubernamental del Estado de Nuevo León.

En el ámbito de su respectiva competencia, promoverá el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos municipales.

ARTÍCULO 41. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo anterior el Órgano Interno de Control deberá:

I. Crear un Sistema de Control Interno Municipal que coadyuve a la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos y al actuar de los servidores públicos del Gobierno Municipal, y

II. Promover o diseñar la creación de un sistema de información y comunicación que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales, estatales y municipales, mediante la construcción de un modelo de coordinación con el Estado, así como celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de plataformas informáticas en materia de fiscalización conectada con la Plataforma Digital Nacional.

III. Promover o diseñar la creación de un sistema de información que permita tener un registro de los Informes de Presunta Responsabilidad presentados a la autoridad substanciadora y sancionadora municipal, en los procedimientos de responsabilidad administrativa para su debido seguimiento.

El funcionamiento del Sistema de Información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador.

TÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 42. El Sistema Municipal promoverá la publicación de la información que generen las diversas dependencias y entidades del gobierno municipal en formatos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

El Sistema Municipal establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma digital, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los subsistemas electrónicos para los usuarios.

ARTÍCULO 43. El Sistema Municipal coadyuvará con el Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción, para alimentar la Plataforma Digital Nacional con la información, datos y documentos que sean pertinentes y necesarios para ser incorporados al Sistema estatal de Información y contarán al menos, con los siguientes subsistemas electrónicos:

- I. Sistema de Evaluación Patrimonial, de declaración de Intereses y Constancia de presentación de declaración Fiscal;
- II. Sistema de Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema Municipal de Servidores Públicos y Particulares sancionados;
- IV. Sistema de Información y Comunicación del Sistema Municipal;

V. Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción; y

VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 44. Las recomendaciones que emita el Comité Coordinador a las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal obligadas, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, políticas, coordinación, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Dichas recomendaciones deberán ser atendidas de conformidad con el proceso correspondiente establecido en el Sistema Municipal Anticorrupción.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 45. Las respuestas a las recomendaciones deberán ser fundadas y motivadas por parte de las autoridades a las que se dirijan, las cuales se deberán presentar ante el Secretario Técnico, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador, por ende, es información pública.

ARTÍCULO 46. En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando éste sea omiso en los informes a que se refieren los artículos anteriores podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

De persistir a juicio del Comité Coordinador, la falta de la atención debida a la recomendación, decretará una excusativa para que se subsanen las deficiencias en un término no mayor a cinco días, haciendo del conocimiento del Órgano de Control Interno para que realice una investigación al respecto, procediendo a imponer en su caso las sanciones que considere aplicables.

TÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 47. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TÍTULO NOVENO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 48. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 49. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El Ayuntamiento tendrá un plazo de 60-sesenta días naturales para emitir la convocatoria pública para integrar el Consejo Ciudadano.

TERCERO. El Ayuntamiento, una vez integrado el Consejo Ciudadano, tendrá un plazo de 30- días naturales para instalar del Comité Coordinador.

CUARTO. El Comité Coordinador, una vez entrado en funciones, tendrá un plazo de 3-tres meses para emitir el Programa Municipal Anticorrupción, y demás procedimientos de operación necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

QUINTO. Para efectos de los artículos 36 párrafo segundo y 37, se ratifica el Código de Ética de las y los servidores públicos y el Código de Conducta Base de los y las Servidores Públicos, aprobados por el Concejo Municipal de Monterrey en la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 161-II del 28 de diciembre de 2018.

SEXTO. Que en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la expedición del REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los siguientes términos:

I. Objeto: Establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la propuesta de expedición del reglamento objeto del presente Dictamen, fue analizada por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de esta comisión, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente III y considerando quinto del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando sexto del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE JULIO DE 2019
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA

REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS

REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

Dictamen de Exención del AIR



GOBIERNO DE
MONTERREY

Monterrey, Nuevo León a 03 de julio de 2019

No. de Oficio: P.M.C.M. 1318/2019

ASUNTO: **Dictamen de Exención del AIR**

LIC. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y al artículo 14 último párrafo del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de Monterrey por lo que a continuación describo el dictamen de la exención del Análisis.

PRIMERO. El proyecto advierte que con dicho procedimiento no se generan costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

SEGUNDO. El proyecto de Reglamento en mención pretende establecer las bases para la creación del Sistema Municipal Anticorrupción, siendo uno de sus objetivos generales el establecer principios, bases, políticas públicas acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y actos de corrupción.

TERCERO. No establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.



**GOBIERNO DE
MONTERREY**

CONCLUSIÓN

Toda vez que el principal objetivo de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Monterrey es incrementar el bienestar social logrando un mejor balance entre las políticas sociales y económicas, mejorar el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos promoviendo la competitividad, controlar los costos regulatorios, mejorar la eficiencia del sector público, mejorar el Estado de derecho al producir regulaciones claramente justificadas, elaboradas conforme a procesos transparentes, y periódicamente evaluadas, lo que traerá sin dudas beneficios a la sociedad, conforme a lo anterior, se determina procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto al Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de Monterrey; lo anterior toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA

c.c.p. Lic. Luis Enrique Vargas García / Dirección Técnica
ccp. Archivo.

Dictamen mediante el cual se aprueban seis Anuencias Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alejandro de León Cortés, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en avenida La Estanzuela, núm. 502, en la colonia Cerradas de Valle Alto, C.P. 64984, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 21-426-001, con número 025 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alejandro de León Cortés, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida del Estado núm. 119, en la colonia Tecnológico, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-001-001, con número 024 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alejandro de León Cortés, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Cumbres del Sol núm. 501, fraccionamiento Cumbres Platinum, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-401-001, con número 042 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Chapultepec núm. 1836-7, en la colonia Buenos Aires, C.P. 64800, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-640-001, con número 058 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Martín Carrera núm. 1010, en la colonia Hidalgo, C.P. 64280, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 45-253-013, con número 059 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
6. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Terán núm. 6401,

en la colonia San Bernabé Topo Chico, C.P. 64260, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 17-097-017, con número 060 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA/025/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/025/2019. Solicitante: 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: Avenida La Estanzuela, núm. 502, en la colonia Cerradas de Valle Alto, C.P. 64984, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 19 de febrero de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEM980701STA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 3,707, de fecha 26 de agosto de 1994, ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 6597/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 21-426-001. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3695/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 024/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL 7 ELEVEN.

2. Expediente SAY-DIV/SA/024/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/024/2019. Solicitante: 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: Avenida del Estado, núm. 119, en la colonia Tecnológico, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 19 de febrero de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEM980701STA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 3,707, de fecha 26 de agosto de 1994, ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 6783/2017. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 31-001-001. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2567/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 024/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL 7 ELEVEN.

3. Expediente SAY-DIV/SA/042/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/042/2019. Solicitante: 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: Cumbres del Sol, núm. 501, fraccionamiento Cumbres Platinum, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 12 de abril de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEM980701STA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 3,707, de fecha 26 de agosto de 1994, ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 8652/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 83-401-001. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/0162/2019. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 002/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL 7 ELEVEN.

4. Expediente SAY-DIV/SA/058/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/058/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: Chapultepec, núm. 1836-7, en la colonia Buenos Aires, C.P. 64800, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 28 de mayo de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO865231N4. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: 333/2009-JJGG/SEDUE. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 15-640-001 DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3866/2018 AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 073/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

5. Expediente SAY-DIV/SA/059/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/059/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: Martín Carrera, núm. 1010, en la colonia Hidalgo, C.P. 64280, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 28 de mayo de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO865231N4. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 7366/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 45-253-013 DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/0578/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 019/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

6. Expediente SAY-DIV/SA/060/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/060/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: Terán, núm. 6401, en la colonia San Bernabé Topo Chico, C.P. 64260, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 28 de mayo de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO865231N4. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 7965/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 17-097-017 DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/0580/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 061/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA a los siguientes peticionarios:

- 1. 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V.,** en el inmueble ubicado en avenida La Estanzuela, núm. 502, en la colonia Cerradas de Valle Alto, asignándole el número 047 de anuencia municipal.
- 2. 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V.,** en el inmueble ubicado en Avenida del Estado núm. 119, en la colonia Tecnológico, asignándole el número 048 de anuencia municipal.
- 3. 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V.,** en el inmueble ubicado en Cumbres del Sol núm. 501, fraccionamiento Cumbres Platinum, asignándole el número 049 de anuencia municipal.
- 4. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.,** en el inmueble ubicado en Chapultepec núm. 1836-7, en la colonia Buenos Aires, asignándole el número 050 de anuencia municipal.
- 5. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.,** en el inmueble ubicado en Martín Carrera núm. 1010, en la colonia Hidalgo, asignándole el número 051 de anuencia municipal.
- 6. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.,** en el inmueble ubicado en Terán núm. 6401, en la colonia San Bernabé Topo Chico, asignándole el número 052 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 047, 048, 049, 050, 051 y 052 en el ejercicio fiscal 2019, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, 15 DE JULIO DE 2019
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ
COORDINADOR
*RÚBRICA***

**REGIDOR ALVARO FLORES PALOMO
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTES
*RÚBRICAS***

**REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA
INTEGRANTE
*RÚBRICA EN ABSTENCIÓN***

**REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD
INTEGRANTE
*SIN RÚBRICA***

Punto de Acuerdo relativo a la Integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la integración de los representantes de la sociedad civil, miembros del Ayuntamiento y los servidores públicos municipales del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor.

II. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2017 fue aprobada la emisión del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 119 del 27 de septiembre del mismo año.

III. En sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria Pública para las ciudadanas y ciudadanos interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey, por el plazo 10 días hábiles a partir de su publicación, misma que fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado* número 79 de fecha 28 de junio, periodo en el que se recibieron 10 propuestas ciudadanas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los órganos auxiliares del Municipio, a que se refiere la fracción anterior, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que según los artículos 68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal; los cuales son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que conforme a los artículos 71, 73 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos; cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana; y no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo.

QUINTO. Que los artículos 72, 78 y 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establecen que los cargos de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; que el Titular de cada dependencia u organismo será el Secretario Ejecutivo de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano; y que serán Delegado Propietario y Delegado Suplente del Consejo Consultivo Ciudadano, el Síndico o Regidor que desempeñe la Presidencia y la Secretaría de la Comisión del Ayuntamiento materia del Consejo, o bien, el Síndico o Regidor que designe el Ayuntamiento.

SEXTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

Los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

SÉPTIMO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un periodo mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

OCTAVO. Que, como se hace referencia en el antecedente tercero, el plazo de los 10-diez días hábiles de la Convocatoria Pública ha concluido, y durante dicho periodo se recibieron 10 propuestas por parte de la ciudadanía

NOVENO. Que habiendo analizado los perfiles y requisitos establecidos respecto de las propuestas ciudadanas recibidas durante el periodo de la convocatoria pública, se propone a este órgano colegiado el nombramiento de los C. C. María de los Ángeles Cavazos Bueno, Elena Laura Guerra Ballesteros, Benjamín Ortiz González, Sara Silvia Ayala Atrián, María del Roble Obando Rodríguez, Raúl Gustavo Pineda Cárdenas, Leobardo Lozano Benavides, Raymundo José Arróyave Rodríguez y Elsa Laura Cantú Ochoa como Vocales Ciudadanos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.

DÉCIMO. Que, en concordancia con el artículo 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, se propone para integrar el referido Consejo a los siguientes servidores públicos:

1. Regidora Olga Villarreal Morales, Coordinadora de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, como Delegada Propietaria;
2. Regidora Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, integrante de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables como Delegada Suplente;
3. María del Rocío Domene Zambrano, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como Secretaria Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se nombra al C. Raúl Gustavo Pineda Cárdenas como Presidente Ciudadano y a las ciudadanas y ciudadanos María de los Ángeles Cavazos Bueno, Elena Laura Guerra Ballesteros, Benjamín Ortiz González, Sara Silvia Ayala Atrián, María del Roble Obando Rodríguez, Leobardo Lozano Benavides, Raymundo José Arróyave Rodríguez y Elsa Laura Cantú Ochoa como Vocales Ciudadanos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.

SEGUNDO. Se nombra a la Regidora Olga Villarreal Morales como Delegada Propietaria, a Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez como Delegado Suplente y a María del Rocío Domene Zambrano, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como Secretaria Ejecutiva del referido Consejo Ciudadano.

TERCERO. El Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey quedará integrado de la siguiente forma:

I. Raúl Gustavo Pineda Cárdenas, como Presidente Ciudadano;

II. Como Vocales Ciudadanas y Ciudadanos;

- María de los Ángeles Cavazos Bueno
- Elena Laura Guerra Ballesteros
- Benjamín Ortiz González
- Sara Silvia Ayala Atrián
- María del Roble Obando Rodríguez
- Leobardo Lozano Benavides
- Raymundo José Arróyave Rodríguez
- Elsa Laura Cantú Ochoa

III. Regidora Olga Villarreal Morales, Coordinadora de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, como Delegada Propietaria;

IV. Regidora Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, integrante de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables como Delegada Suplente; y

V. María del Rocío Domene Zambrano, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como Secretaria Ejecutiva.

CUARTO. Tómese protesta a las ciudadanas y ciudadanos mencionados en el acuerdo primero, en términos del artículo 86 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE JULIO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de Un Vehículo Declarado como Pérdida Total

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 1 vehículo declarado como pérdida total, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que en fecha 20 de junio de 2019, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento, la documentación de 1 vehículo, con la finalidad de ser desincorporado del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto de siniestro y declarado como pérdida total por Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

a) Del vehículo marca Nissan, Tipo Tsuru GSI, modelo 2009, número de serie 3N1EB31S19K313326, con el número de control patrimonial 81204, y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número B-110059-19, de fecha 12 de abril de 2019. Se anexa:

1. Copia del oficio número SAY-DA/0225/2019 de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento y recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 17 de junio de 2019.
2. Copia de la factura de origen número B34749 expedida por Arrendadora Afirme, S.A de C.V. de fecha 21 de octubre 2010.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22360881, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del estado de Nuevo León.
4. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 15 de mayo de 2019, de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que el vehículo objeto del presente dictamen forma parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

CUARTO. Que el artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que los artículos 56, fracción VIII, y 66, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la *Gaceta Municipal* o en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEXTO. Que tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el bien mueble del dominio público municipal fue objeto de siniestro y declarado como pérdida total por la aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, motivo por el cual, el vehículo en comento ya no es útil para los fines de servicio público.

SÉPTIMO. Que la desincorporación del dominio público municipal del vehículo oficial siniestrado es necesaria para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que el mismo actualmente no se encuentra en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 1 vehículo por ya no ser útil para el servicio público, el cual fue de siniestro y declarado como pérdida total por la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C. V., Grupo Financiero Banorte, mismo se describe en el único antecedente del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

Asimismo, intégrese el respectivo expediente a la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial de los vehículos al momento del siniestro.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO 2019.

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDÉZ MIRANDA
COORDINADORA
*RÚBRICA***

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTES
*RÚBRICAS***

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
*SIN RÚBRICA***

Dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de mayo del año 2019

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, y VII, 37 fracciones I, incisos a), c) y d) y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. La Tesorería Municipal ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de mayo del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2,4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de mayo de 2019, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera al mes de mayo de 2019, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el informe correspondiente al mes de mayo del año 2019 es el siguiente:



Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de mayo 2019 y 2019					
ACTIVO	2019	2018	PASIVO	2019	2018
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,294,982,318.43	1,800,293,069.94	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	331,843,863.55	307,794,486.81
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	24,228,910.41	73,568,403.75	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	37,285,686.74	183,367,580.32	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	23,650,470.57	20,840,462.87
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,885,234.81	-1,551,514.87	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,272,332.52	1,800,577.02
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	22,190,050.00	0.00
Total de Activos Circulantes	2,354,689,674.87	2,055,677,569.34	Otros Pasivos a Corto Plazo	3,234,148.85	107,146.85
			Total de Pasivos Circulantes	382,889,468.88	339,437,673.35
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	218,820,371.21	201,609,442.28	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	18,250,905,435.54	13,609,258,885.16	Deuda Pública a Largo Plazo	1,978,329,591.97	2,049,451,647.70
Bienes Muebles	1,214,919,003.82	964,231,946.73	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	74,260,213.86	74,260,213.86	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	15,240,957.63	15,240,957.63
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-721,264,202.30	-496,117,787.48	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	88,813,297.87	67,766,678.00	Total de Pasivos No Circulantes	1,991,569,549.60	2,064,692,605.33
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	1,103,869,884.00	1,103,899,894.00	Total del Pasivo	2,374,459,018.48	2,385,130,178.68
Total del Activo	20,330,152,803.50	15,544,928,083.14	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	20,310,393,459.88	15,205,476,453.80
			Resultados del Ejercicio (Avance / Desahorro)	1,483,456,334.18	1,304,289,046.30
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,364,423,925.71	2,789,834,381.07
			Reservas	8,600,948,383.41	2,847,515,156.41
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,291,565,416.89	8,283,837,889.99
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	20,310,393,459.88	15,205,476,453.80
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	22,694,962,478.47	17,690,606,632.48

Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de mayo de 2019.



Municipalidad de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de mayo 2018 y 2019		
	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	1,654,236,139.50	1,691,769,454.47
Impuestos	1,294,147,996.06	1,288,832,666.56
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	169,842,565.15	145,175,187.16
Productos	99,920,371.55	75,701,917.15
Aprovechamientos	90,325,206.74	182,059,683.60
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,690,370,493.65	1,458,649,987.68
Participaciones y Aportaciones	1,472,707,197.87	1,322,446,737.75
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	217,663,295.78	136,203,249.93
Otros Ingresos y Beneficios	189,959.32	2,074,534.64
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	189,959.32	2,074,534.64
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,344,796,592.47	3,152,493,976.79
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,499,047,121.36	1,409,658,790.69
Servicios Personales	663,285,984.95	701,524,013.69
Materiales y Suministros	239,033,444.47	233,001,934.19
Servicios Generales	596,727,691.94	475,132,842.81
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	190,434,308.56	307,559,879.10
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	12,965,040.58	9,958,333.25
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	965,947.02	8,893,081.03
Pensiones y Jubilaciones	176,503,320.96	178,708,464.82
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	110,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	2,958,781.84	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	2,958,781.84	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	79,332,373.41	74,117,985.06
Intereses de la Deuda Pública	78,889,549.74	72,758,906.41
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	1,359,078.65
Gastos de la Deuda Pública	442,823.67	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	119,567,673.12	56,868,275.61
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	109,790,783.69	56,765,410.88
Provisiones	9,308,122.15	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	468,767.28	99,864.73
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,891,340,258.29	1,848,204,930.46
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,453,456,334.18	1,304,289,046.33
Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de mayo de 2019.		



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 31 de mayo 2019		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	115,827,462.17	1,500,652,173.53
Activo Circulante	6,036,678.48	1,170,510,078.11
Efectivo y Equivalentes	0.00	1,170,510,078.11
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,226,924.21	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	809,754.27	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	109,790,783.69	330,142,095.42
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	86,996,666.39
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	231,075,569.78
Bienes Muebles	0.00	2,649,772.32
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	109,790,783.69	0.00
Activos Diferidos	0.00	9,220,086.93
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	11,041,042.50	44,347,787.46
Pasivo Circulante	11,041,042.50	34,103,379.17
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	34,103,379.17
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,470,895.10	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	262,025.25	0.00
Provisiones a Corto Plazo	9,308,122.15	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivo No Circulante	0.00	10,244,408.29
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	10,244,408.29
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,454,219,651.58	36,088,195.26
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,454,219,651.58	36,088,195.26
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,453,456,334.18	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	36,088,195.26
Revelúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	763,317.40	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Temporalidad de Activos Monetarios	0.00	0.00
Balance sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de mayo de 2019.	1,581,088,156.25	1,581,088,156.25



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Flujos de Efectivo Del 1 de Enero al 31 de mayo 2018 y 2019		
Concepto	2019	2018
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	3,351,858,613.60	3,156,881,736.72
Impuestos	1,294,147,996.06	1,288,632,686.56
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	0.00
Contribuciones de mejoras	-	0.00
Derechos	169,842,565.15	145,175,187.16
Productos	99,920,371.55	75,701,917.15
Aprovechamientos	90,325,206.74	182,069,683.60
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	0.00
Participaciones y Aportaciones	1,472,707,197.87	1,322,446,737.75
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	217,863,295.78	136,203,249.93
Otros Orígenes de Operación	7,251,980.45	6,462,294.57
Aplicación	1,763,100,553.47	1,991,264,534.03
Servicios Personales	663,285,984.96	701,524,013.69
Materiales y Suministros	239,033,444.47	233,001,934.19
Servicios Generales	586,727,691.94	475,132,842.81
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	12,965,040.58	9,968,333.25
Subsidios y Subvenciones	-	0.00
Ayudas Sociales	965,947.02	8,893,081.03
Pensiones y Jubilaciones	176,503,320.96	178,708,464.82
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	110,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	0.00
Donativos	-	0.00
Transferencias al Exterior	-	0.00
Participaciones	-	0.00
Aportaciones	-	0.00
Convenios	2,958,781.84	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	70,660,341.71	274,045,864.24
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,588,758,060.13	1,165,617,202.69
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	-	0.00
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	0.00
Bienes Muebles	-	0.00
Otros Orígenes de Inversión	-	0.00
Aplicación	330,142,095.42	394,158,198.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	231,075,569.78	274,051,770.70
Bienes Muebles	2,849,772.32	42,289,946.53
Otras Aplicaciones de Inversión	96,216,753.32	77,816,478.77
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 330,142,095.42	-394,158,198.00
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	1,470,895.10	35,600,000.00
Endeudamiento Neto	-	0.00
Interno	1,470,895.10	35,600,000.00
Externo	-	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	-	0.00
Aplicación	89,576,781.70	81,685,227.37
Servicios de la Deuda	-	0.00
Interno	10,244,408.29	7,567,242.31
Externo	-	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	79,332,373.41	74,117,985.06
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 88,105,886.60	-46,085,227.37
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,170,510,078.11	725,373,777.32
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,124,472,240.32	1,074,919,322.62
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,294,982,318.43	1,800,293,099.94

Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de mayo de 2019.

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de Enero al 31 de mayo 2019					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	1,190,336,275.34	24,584,049,438.17	23,419,576,038.54	2,354,809,674.97	1,164,473,399.63
Efectivo y Equivalentes	1,124,472,240.32	17,757,189,046.81	16,586,678,968.70	2,294,962,316.43	1,170,510,076.11
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	29,453,834.62	6,826,860,391.36	6,832,087,315.57	24,226,910.41	-5,226,924.21
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	38,095,435.01	0.00	809,754.27	37,285,680.74	-809,754.27
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,685,234.61	0.00	0.00	-1,685,234.61	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	20,109,801,491.77	2,966,321,601.50	2,745,970,289.77	20,330,152,803.50	220,351,311.73
Inversiones Financieras a Largo Plazo	131,823,704.82	2,611,768,845.32	2,524,772,178.93	218,820,371.21	86,996,666.39
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	18,019,829,865.76	340,383,077.66	109,307,507.88	18,250,905,435.54	231,075,569.78
Bienes Muebles	1,312,068,231.30	3,090,001.90	240,229.58	1,314,918,003.62	2,849,772.32
Activos Intangibles	74,260,213.86	0.00	0.00	74,260,213.86	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-611,473,418.61	0.00	109,790,783.69	-721,264,202.30	-109,790,783.69
Activos Diferidos	79,393,210.64	11,079,676.62	1,859,589.69	88,613,297.57	9,220,086.93
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	0.00	1,103,899,684.00	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	21,300,137,767.11	27,550,371,039.67	26,165,546,328.31	22,684,962,478.47	1,384,824,711.36

Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de mayo de 2019.



Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos				
Del 1 de enero al 31 de mayo 2019				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	10,356,386.26	11,047,282.68
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	641,855.27	684,674.80
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	8,946,667.38	9,546,854.10
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	2,234,671.56	2,371,663.99
Titulos y Valores:			-	-
Arendamientos Financieros:			-	-
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros:			-	-
Internacionales:			-	-
Deuda Bilateral:			-	-
Titulos y Valores:			-	-
Arendamientos Financieros:			-	-
SUBTOTAL CORTO PLAZO			22,179,580.47	23,650,475.57
LARGO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	946,578,448.38	941,786,531.45
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	57,855,627.09	57,557,400.06
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	799,781,594.02	795,601,447.07
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	182,357,330.77	181,403,213.39
Titulos y Valores:			-	-
Arendamientos Financieros:			-	-
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros:			-	-
Internacionales:			-	-
Deuda Bilateral:			-	-
Titulos y Valores:			-	-
Arendamientos Financieros:			-	-
SUBTOTAL LARGO PLAZO			1,986,573,000.26	1,976,328,591.97
OTROS PASIVOS				
OTROS PASIVOS			399,123,182.72	374,589,950.95
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			2,407,875,763.45	2,374,569,018.49

Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de mayo del año 2019, como se manifiesta en el considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DE 2019.

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA
*RÚBRICA***

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTES
*RÚBRICAS***

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTE
*RÚBRICA EN ABSTENCIÓN***

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
*SIN RÚBRICA***

**Dictamen que contiene el Informe de Avance de Gestión
Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio
2019**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto del INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, para que a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el segundo trimestre del ejercicio 2019.

III. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera por el segundo trimestre del año 2019, contiene los siguientes apartados:

Introducción y Fundamento legal

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos para los Municipios del Estado

Período: acumulado al primer segundo ejercicio 2019

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de actividades
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujo de efectivo
- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo;
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- i) Informe de reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

III - Anexos

- a) Informe de reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados.
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno.
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF).
- f) Relación de cuentas bancarias específicas.
- g) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales 2019.
- h) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales de Ejercicios Anteriores.
- i) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos Estatales.
- j) Informe de Avance Físico Financiero de Programa Vialidades Regias.
- k) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos de Financiamiento.
- l) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 30 de junio del 2019.
- m) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos e), i) y j), 66, fracciones III y V, y 100, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 que preparó el Tesorero Municipal y sobre el cual ésta Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el segundo trimestre del ejercicio 2019.

QUINTO. Que derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, es el siguiente:

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos para los Municipios del Estado.

Período: acumulado al segundo trimestre ejercicio 2019.

a) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre 2018 y al 30 de junio 2019				
ACTIVO	2019	2018	PASIVO	
Activo Circulante			Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	2,352,549,138.70	1,124,472,240.32	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	294,861,456.60
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,018,036.63	29,453,834.82	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	35,225,312.29	38,395,435.01	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	23,995,226.34
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Provisiones	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,685,234.51	-1,685,234.51	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,540,704.50
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	5,210,934.79
Total de Activos Circulantes	2,408,107,253.01	1,180,336,275.34	Otros Pasivos a Corto Plazo	9,966,356.26
			Total de Pasivos Circulantes	336,525,679.49
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	282,109,616.71	131,823,704.82	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,155,128,283.03	18,019,829,865.76	Deuda Pública a Largo Plazo	1,974,199,115.93
Bienes Muebles	1,331,854,254.30	1,312,088,731.30	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	74,260,213.86	74,260,213.86	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	14,958,394.58
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-743,489,902.26	-811,473,416.81	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	90,472,887.26	79,393,210.64	Total de Pasivos No Circulantes	1,989,167,510.51
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total del Pasivo	2,325,683,190.00
Otros Activos no Circulantes	1,103,898,684.00	1,103,898,684.00		
Total del Activo	20,294,328,937.40	20,109,801,451.77	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00
			Aportaciones	0.00
			Donaciones de Capital	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	20,276,649,100.41
			Resultados del Ejercicio (Pérdida / Desahorro)	1,612,268,388.88
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,871,760,244.24
			Reservas	6,000,948,383.41
			Reservas	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,201,866,083.30
			Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	20,276,649,100.41
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	22,702,332,290.41

b) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Actividades Al 31 de diciembre 2018 y al 30 de junio 2019		
	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	1,885,384,031.86	2,876,661,337.47
Impuestos	1,378,336,522.93	2,046,074,616.87
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	181,708,737.30	313,447,585.98
Productos	120,946,030.80	177,351,948.66
Aprovechamientos de Tipo Corriente	194,392,740.83	339,787,185.76
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,029,316,302.97	3,466,386,439.80
Participaciones y Aportaciones	1,785,535,655.65	3,032,137,698.87
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	243,780,647.32	434,248,740.93
Otros Ingresos y Beneficios	7,668,955.04	802,575.35
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	7,679,793.66	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	190,161.38	802,575.35
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,922,570,289.87	6,343,856,352.62
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,801,086,640.41	3,884,712,179.11
Servicios Personales	787,439,800.84	1,739,649,590.99
Materiales y Suministros	280,318,349.57	679,196,543.23
Servicios Generales	723,328,489.90	1,466,866,041.89
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	236,807,903.81	746,551,779.93
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	22,266,248.89	47,010,994.62
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	2,877,504.88	112,588,205.20
Pensiones y Jubilaciones	211,684,150.04	467,062,580.11
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	120,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	20,913,262.81	27,501,776.20
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	20,913,262.81	27,501,776.20
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	94,274,251.88	183,896,703.80
Intereses de la Deuda Pública	93,831,428.21	181,244,147.56
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	442,823.67	2,652,556.24
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	132,499,627.98	185,224,098.63
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	132,026,483.65	172,257,781.95
Provisiones	0.00	12,890,728.45
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	473,144.33	75,608.23
Inversión Pública	24,720,214.22	5,649,095.01
Inversión Pública no Capitalizable	24,720,214.22	5,649,095.01
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,310,301,900.91	5,033,635,632.68
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,612,268,388.96	1,310,214,719.94

c) Estado de variación en la hacienda pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 30 de junio de 2019.					
	Hacienda Pública/Patrimonio o Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018	0.00	17,582,047,283.72	1,310,214,719.94	0.00	18,892,262,003.66
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,310,214,719.94	0.00	1,310,214,719.94
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	2,690,296,601.03	0.00	0.00	2,690,296,601.03
Revalúos	0.00	6,600,948,383.41	0.00	0.00	6,600,948,383.41
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	8,290,602,099.28	0.00	0.00	8,290,602,099.28
Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2018	0.00	17,582,047,283.72	1,310,214,719.94	0.00	18,892,262,003.66
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2019	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2019	0.00	1,181,469,443.21	302,917,653.54	0.00	1,484,387,096.75
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,612,268,388.96	0.00	1,612,268,388.96
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,181,469,443.21	-1,310,214,719.94	0.00	-128,745,276.73
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	863,984.52	0.00	863,984.52
Cambios en el Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019	0.00	18,763,516,726.93	1,613,132,373.48	0.00	20,376,649,100.41

d) Estado de cambios en la situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de Enero al 30 de Junio 2019		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	142,332,404.36	1,544,526,927.66
Activo Circulante	10,306,920.71	1,226,076,896.38
Efectivo y Equivalentes	0.00	1,226,076,896.38
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,435,797.99	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,870,122.72	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	132,026,483.65	316,450,029.28
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	150,285,911.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	135,286,417.27
Bienes Muebles	0.00	19,786,023.50
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	132,026,483.65	0.00
Activos Diferidos	0.00	11,079,676.62
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	9,039,254.71	91,231,828.16
Pasivo Circulante	9,039,254.71	78,575,380.78
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	70,695,587.12
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,776,645.87	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	530,397.23	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	7,679,793.66
Otros Pasivos a Corto Plazo	6,732,211.81	0.00
Pasivo No Circulante	0.00	12,656,447.38
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	12,373,684.33
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	282,563.05
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,613,132,373.48	128,745,276.73
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,613,132,373.48	128,745,276.73
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,612,268,388.96	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	128,745,276.73
Reservios	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	883,984.52	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00

e) Estado de flujo de efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Al 31 de diciembre 2018 y al 30 de junio 2019		
Concepto	2019	2018
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	3,941,002,803.94	6,352,782,318.88
Impuestos	1,378,338,522.93	2,046,074,816.87
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	0.00
Contribuciones de mejoras	-	0.00
Derechos	191,706,737.30	313,447,586.99
Productos de Tipo Corriente	120,946,030.80	177,351,948.88
Aprovechamientos de Tipo Corriente	194,392,740.83	339,787,185.76
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	0.00
Participaciones y Aportaciones	1,785,535,655.65	3,032,137,696.87
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	243,780,647.32	434,248,740.93
Otros Orígenes de Operación	26,302,469.11	9,734,541.51
Aplicación	2,291,321,822.89	4,735,108,656.06
Servicios Personales	797,439,800.94	1,738,649,593.99
Materiales y Suministros	280,318,349.57	679,198,543.23
Servicios Generales	723,328,489.90	1,465,868,041.89
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	22,286,248.89	47,010,994.62
Subsidios y Subvenciones	-	0.00
Ayudas Sociales	2,877,504.88	112,588,205.20
Pensiones y Jubilaciones	211,664,150.04	467,052,580.11
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	120,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	0.00
Donativos	-	0.00
Transferencias al Exterior	-	0.00
Participaciones	-	0.00
Aportaciones	-	0.00
Convenios	20,913,262.61	27,501,778.20
Otras Aplicaciones de Operación	232,514,016.06	78,242,920.82
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,649,680,981.05	1,617,673,662.82
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	153,465,490.95	7,427,716.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	153,465,490.95	5,549,095.01
Bienes Muebles	-	0.00
Otros Orígenes de Inversión	-	1,778,620.42
Aplicación	470,198,083.28	1,358,345,084.60
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	288,763,908.22	988,803,157.72
Bienes Muebles	18,786,023.50	340,126,233.11
Otras Aplicaciones de Inversión	161,648,151.56	21,415,693.77
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 316,732,592.33	-1,350,917,369.17
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	35,600,000.00
Endeudamiento Neto	-	0.00
Interno	-	35,600,000.00
Externo	-	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	-	0.00
Aplicación	104,871,490.34	252,803,375.95
Servicios de la Deuda		
Interno	10,597,238.46	68,906,672.15
Externo	-	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	94,274,251.88	183,896,703.80
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 104,871,490.34	-217,203,375.95
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,228,076,898.38	49,552,917.70
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,124,472,240.32	1,074,919,322.62
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,352,549,138.70	1,124,472,240.32

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el informe referido en el numeral I, del Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019.

g) Estado analítico del activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de Enero al 30 de Junio 2019					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	1,190,336,275.34	28,179,219,579.11	26,961,448,601.44	2,408,107,253.01	1,217,770,977.67
Efectivo y Equivalentes	1,124,472,240.32	20,522,220,148.00	19,294,143,249.62	2,352,549,138.70	1,228,076,898.38
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	29,453,634.82	7,659,568,595.40	7,664,004,393.39	22,018,036.63	-7,435,797.89
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	38,095,435.01	430,833.71	3,300,956.43	35,225,312.29	-2,870,122.72
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,685,234.61	0.00	0.00	-1,685,234.61	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	20,109,801,491.77	3,470,786,013.96	3,286,362,468.33	20,294,225,037.40	184,423,545.63
Inversiones Financieras a Largo Plazo	131,823,704.82	3,062,019,516.26	2,911,733,604.37	282,109,616.71	150,285,911.89
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	18,019,829,866.76	375,789,158.06	240,470,740.79	18,155,128,283.03	135,298,417.27
Bienes Muebles	1,312,068,231.30	20,058,073.33	272,049.83	1,331,854,254.80	19,786,023.50
Activos Intangibles	74,260,213.86	0.00	0.00	74,260,213.86	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-611,473,418.61	0.00	132,026,483.65	-743,499,902.26	-132,026,483.65
Activos Diferidos	79,393,210.64	12,939,266.31	1,859,589.69	90,472,887.26	11,079,676.62
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	0.00	1,103,899,684.00	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	21,300,137,767.11	31,650,006,593.07	30,247,811,069.77	22,702,332,290.41	1,402,194,523.30

h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos				
Del 1 de Enero al 30 de junio 2019				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Período	Saldo Final del Período
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	10,356,386.26	11,190,897.35
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	641,855.27	693,575.57
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	8,946,667.38	9,671,613.20
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	2,234,671.56	2,400,140.22
Títulos y Valores:			-	-
Arrendamientos Financieros:			-	-
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros:			-	-
Internacionales:			-	-
Deuda Bilateral:			-	-
Títulos y Valores:			-	-
Arrendamientos Financieros:			-	-
SUBTOTAL CORTO PLAZO			22,179,580.47	23,956,226.34
LARGO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	946,578,448.38	940,766,291.94
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	57,955,627.09	57,495,408.46
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	799,781,594.02	794,732,531.81
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	182,357,330.77	181,204,883.72
Títulos y Valores:			-	-
Arrendamientos Financieros:			-	-
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros:			-	-
Internacionales:			-	-
Deuda Bilateral:			-	-
Títulos y Valores:			-	-
Arrendamientos Financieros:			-	-
SUBTOTAL LARGO PLAZO			1,986,573,000.26	1,974,199,115.93
OTROS PASIVOS				
OTROS PASIVOS			399,123,182.72	327,527,847.73
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			2,407,875,763.45	2,325,683,190.00

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 30 de junio de 2018						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	2,012,231,519.68	-	2,012,231,519.68	1,378,338,522.93	1,378,338,522.93	- 633,892,996.75
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	317,775,662.47	-	317,775,662.47	191,706,737.30	191,706,737.30	- 126,068,925.17
Productos	183,964,315.13	-	183,964,315.13	120,946,030.80	120,946,030.80	- 63,038,284.33
Aprovechamientos	320,014,203.57	-	320,014,203.57	194,392,740.83	194,392,740.83	- 125,631,412.74
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,067,536,129.51	105,229,608.25	3,172,765,737.76	1,785,535,655.65	1,785,535,655.65	- 1,282,000,473.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	162,742,493.76	83,136,370.16	245,878,863.92	243,780,647.32	243,780,647.32	- 81,038,153.56
Ingresos Derivados de Financiamientos	237,048,149.43	-	237,048,149.43	-	-	- 237,048,149.43
Total	6,301,332,473.55	188,365,978.41	6,489,698,451.96	3,914,700,334.83	3,914,688,364.83	- 2,305,644,086.72
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	6,064,284,324.12	188,365,978.41	6,252,650,302.53	3,914,700,334.83	3,914,688,364.83	- 2,140,895,935.29
Impuestos	2,012,231,519.68	-	2,012,231,519.68	1,378,338,522.93	1,378,338,522.93	- 633,892,996.75
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	317,775,662.47	-	317,775,662.47	191,706,737.30	191,706,737.30	- 126,068,925.17
Productos	183,964,315.13	-	183,964,315.13	120,946,030.80	120,946,030.80	- 63,038,284.33
Aprovechamientos	320,014,203.57	-	320,014,203.57	194,392,740.83	194,392,740.83	- 125,631,412.74
Participaciones, Aportaciones convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,067,536,129.51	105,229,608.25	3,172,765,737.76	1,785,535,655.65	1,785,535,655.65	- 1,282,000,473.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	162,742,493.76	83,136,370.16	245,878,863.92	243,780,647.32	243,780,647.32	- 81,038,153.56
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los órganos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	237,048,149.43	-	237,048,149.43	-	-	- 237,048,149.43
Ingresos Derivados de Financiamientos	237,048,149.43	-	237,048,149.43	-	-	- 237,048,149.43
Total	6,301,332,473.55	188,365,978.41	6,489,698,451.96	3,914,700,334.83	3,914,688,364.83	- 2,305,644,086.72
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 30 de junio de 2019						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Poder Ejecutivo	6,064,284,324.12	961,077,083.68	7,025,361,407.80	2,741,820,933.40	2,630,890,169.40	4,283,540,474.40
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	6,064,284,324.12	961,077,083.68	7,025,361,407.80	2,741,820,933.40	2,639,830,169.40	4,283,540,474.40

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 30 de junio de 2019						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Ayuntamiento	58,836,397.84	-1,185,578.00	57,450,819.84	20,032,118.76	19,608,651.83	37,418,701.09
Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal	158,957,235.10	313,373.08	159,270,608.18	53,901,073.10	48,186,641.07	105,369,536.09
Secretaría del Ayuntamiento	246,681,865.04	7,420,778.89	254,102,643.93	90,368,548.92	85,965,533.09	163,734,096.01
Tesorería Municipal	629,759,928.54	75,323,737.75	705,083,666.29	356,989,979.18	341,367,809.54	348,093,687.11
Secretaría de la Contaduría	71,217,371.89	-8,460,268.09	62,757,103.80	17,483,594.75	15,918,646.29	45,293,509.05
Secretaría de Obras Públicas	613,624,733.89	531,988,386.14	1,145,613,120.03	341,981,999.87	322,065,862.05	803,831,120.16
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	47,663,135.23	2,914,655.88	50,577,791.11	16,934,552.81	15,179,489.55	33,643,238.50
Secretaría de Desarrollo Social	342,966,526.02	54,568,408.76	397,534,934.78	133,420,121.10	125,368,342.12	264,114,813.68
Secretaría de Administración	707,428,488.96	-10,996,008.27	696,432,480.69	348,502,090.62	321,915,058.42	347,930,390.07
Programa de Previsión Social	516,123,646.40	20,924,197.36	537,047,843.76	233,417,141.98	219,803,141.14	303,630,702.18
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	904,808,810.07	153,572,483.39	1,058,381,293.46	405,924,223.88	361,184,069.44	652,457,069.58
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	113,574,403.80	20,246,713.61	133,821,117.41	56,140,828.50	52,930,947.62	77,680,288.91
Secretaría de Desarrollo Económico	42,890,895.73	-8,742,321.33	34,148,574.40	9,767,040.86	8,803,598.93	24,381,533.54
Secretaría de Servicios Públicos	1,609,950,885.61	-58,921,729.56	1,551,029,156.05	648,363,100.35	592,874,965.45	902,666,055.70
Secretaría de Infraestructura Vial	-	182,110,254.07	182,110,254.07	8,614,519.32	7,657,392.86	173,495,734.75
Total del Gasto	6,064,284,324.12	961,077,083.68	7,025,361,407.80	2,741,820,933.40	2,639,830,169.40	4,283,540,474.40

c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
 Del 1° de enero al 30 de junio de 2019

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	4,729,542,966.48	119,627,234.69	4,849,170,201.17	1,941,483,112.86	1,833,341,571.09	2,907,667,066.31
Gasto de Capital	818,406,146.89	679,265,186.21	1,397,761,332.10	316,219,263.62	297,074,616.17	1,081,542,078.48
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	23,321,296.55	262,184,682.78	285,505,959.33	272,454,416.88	201,620,732.10	13,051,542.45
Pensiones y Jubilaciones	492,923,915.20	0.00	492,923,915.20	211,664,150.04	207,793,250.04	281,259,765.16
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	6,064,284,324.12	961,077,083.68	7,025,361,407.80	2,741,820,933.40	2,539,630,169.40	4,283,540,474.40

d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)

Concepto	Ejercicio					Subejercicio
	Aprobado	Aplicaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	
Servicios Personales	\$ 1,852,282,528.18	\$ 0.00	\$ 1,852,282,528.18	\$ 787,505,065.13	\$ 781,787,787.87	\$ 1,154,787,518.08
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 879,970,184.00	\$ 0.00	\$ 879,970,184.00	\$ 430,464,839.41	\$ 430,464,839.41	\$ 572,325,176.08
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 81,520,150.42	\$ 0.00	\$ 81,520,150.42	\$ 37,063,074.80	\$ 37,063,074.80	\$ 55,562,946.30
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 281,776,358.23	\$ 995,125.44	\$ 282,771,483.67	\$ 120,694,296.94	\$ 207,851,332.36	\$ 281,529,588.45
Seguridad Social	\$ 40,000,000.00	\$ 0.00	\$ 40,000,000.00	\$ 18,962,001.88	\$ 18,962,001.88	\$ 23,206,968.02
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 500,896,408.24	\$ 5,836,435.64	\$ 506,732,843.88	\$ 218,033,908.11	\$ 206,715,041.00	\$ 307,491,117.28
Previsiones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Pago de Distintos a Servicios Pólizas	\$ 15,520,000.00	\$ 126,220.57	\$ 15,646,220.57	\$ 4,140,000.00	\$ 4,140,000.00	\$ 12,381,718.48
Materiales y Suministros	\$ 727,285,883.06	\$ 21,940,865.10	\$ 749,226,748.16	\$ 284,818,310.57	\$ 285,497,803.04	\$ 429,938,168.93
Materiales de Administración, Enchufe de Documento y Archivos Oficiales	\$ 25,380,267.37	\$ 3,720,890.00	\$ 29,101,157.37	\$ 11,793,946.54	\$ 8,931,999.91	\$ 17,623,132.83
Alimentos y Utensilios	\$ 21,126,829.78	\$ 1,421,870.77	\$ 22,548,700.55	\$ 7,138,038.82	\$ 5,489,425.64	\$ 15,033,681.68
Materiales Primos y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ 80,150,869.81	\$ 11,075,389.00	\$ 91,226,258.81	\$ 48,585,823.72	\$ 48,779,213.28	\$ 121,960,147.01
Procedimientos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 228,929,213.48	\$ 18,282,077.82	\$ 247,211,291.30	\$ 103,803,810.60	\$ 105,596,248.71	\$ 87,714,834.94
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 180,180,125.03	\$ 4,584,983.82	\$ 184,765,108.85	\$ 17,004,121.38	\$ 10,056,261.67	\$ 77,510,891.87
Vestuario, Raciones, Prendas de protección y Artículos Deportivos	\$ 42,814,124.46	\$ 1,579,717.97	\$ 44,393,842.43	\$ 32,464,101.43	\$ 2,854,984.20	\$ 49,885,547.13
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 24,500,513.88	\$ 14,008,909.44	\$ 38,509,423.32	\$ 8,864,516.44	\$ 5,896,737.74	\$ 4,688,368.68
Eventos, Relaciones y Asesorías Maneras	\$ 36,399,779.28	\$ 12,640,796.31	\$ 49,040,575.59	\$ 8,661,836.44	\$ 7,118,942.90	\$ 42,492,648.15
Servicios Generales	\$ 1,584,002,087.48	\$ 81,960,935.43	\$ 1,665,963,022.91	\$ 725,538,488.90	\$ 654,372,839.78	\$ 942,690,524.13
Servicios Básicos	\$ 354,050,286.94	\$ 34,080,520.94	\$ 388,130,807.88	\$ 208,733,290.62	\$ 203,826,890.51	\$ 251,403,596.96
Servicios de Arrendamiento	\$ 115,888,851.38	\$ 308,483.21	\$ 116,197,334.59	\$ 42,574,630.90	\$ 34,923,371.39	\$ 72,865,520.27
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 408,580,438.05	\$ 49,051,026.66	\$ 457,631,464.71	\$ 261,502,470.99	\$ 187,475,526.42	\$ 270,056,945.57
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 78,208,255.55	\$ 1,372,200.20	\$ 79,580,455.75	\$ 12,448,556.17	\$ 27,833,366.30	\$ 44,408,420.10
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 428,151,204.11	\$ 878,829.46	\$ 429,030,033.57	\$ 186,192,899.78	\$ 176,880,504.21	\$ 252,779,133.83
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 87,631,441.21	\$ 107,603.62	\$ 87,739,044.83	\$ 32,742,448.83	\$ 28,413,021.41	\$ 52,023,426.30
Servicios de Transportes y Múltiples	\$ 1,618,570.94	\$ 94,860.10	\$ 1,713,431.04	\$ 5,565,590.84	\$ 229,486.71	\$ 1,355,204.13
Servicios Oficiales	\$ 18,828,869.79	\$ 2,611,351.26	\$ 21,440,221.05	\$ 4,542,036.28	\$ 3,269,241.18	\$ 9,486,102.29
Otros Servicios Generales	\$ 123,293,428.89	\$ 300,388,110.72	\$ 423,681,539.61	\$ 143,136,437.61	\$ 141,881,481.09	\$ 81,354,862.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Apoyos	\$ 725,446,508.09	\$ 58,710,666.04	\$ 784,157,174.13	\$ 236,487,883.81	\$ 234,488,889.76	\$ 547,989,271.27
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 24,854,000.00	\$ 8,148,895.59	\$ 33,002,895.59	\$ 22,286,248.89	\$ 14,881,040.57	\$ 11,778,486.70
Subsidios y Subvenciones	\$ 5,308,459.44	\$ 3,148,355.29	\$ 8,456,814.73	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Ayudas Sociales	\$ 62,158,240.96	\$ 84,630,294.18	\$ 146,788,535.14	\$ 7,377,524.58	\$ 2,146,523.25	\$ 154,311,099.86
Pensiones y Jubilaciones	\$ 492,923,815.20	\$ 0.00	\$ 492,923,815.20	\$ 211,664,150.04	\$ 207,793,250.04	\$ 281,139,705.16
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ 140,000,000.00	\$ 0.00	\$ 140,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 140,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Derivados	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Transferencias al Exterior	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Bienes Muebles, Intangibles e Intangibles	\$ 238,004,914.71	\$ 17,139,462.14	\$ 255,144,376.85	\$ 18,268,791.30	\$ 18,411,337.65	\$ 226,758,525.77
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 17,964,979.59	\$ 7,358,128.67	\$ 25,323,108.26	\$ 4,404,463.88	\$ 4,746,489.62	\$ 20,737,053.38
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 1,090,672.41	\$ 378,782.60	\$ 1,469,455.01	\$ 2,068,425.23	\$ 760,950.12	\$ 1,808,465.09
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 17,061,760.37	\$ 10,323,294.58	\$ 27,385,054.95	\$ 478,465.79	\$ 187,711.90	\$ 283,771.89
Veículos y Equipo de Transporte	\$ 7,541,107.78	\$ 1,091,893.00	\$ 8,633,000.78	\$ 3,884,413.48	\$ 2,388,251.23	\$ 6,388,642.30
Maquinaria de Defensa y Seguridad	\$ 158,345,151.82	\$ 18,091,912.71	\$ 176,437,064.53	\$ 11,850,584.97	\$ 11,830,584.97	\$ 162,596,470.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 26,690,114.86	\$ 6,581,027.54	\$ 33,271,142.40	\$ 1,642,636.10	\$ 1,977,528.82	\$ 32,801,502.61
Activos Biológicos	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Bienes Intangibles	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Activos Intangibles	\$ 55,647.50	\$ 0.00	\$ 55,647.50	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 55,647.50
Inversión Pública	\$ 589,631,251.16	\$ 562,125,783.47	\$ 1,151,757,034.63	\$ 796,914,662.17	\$ 798,492,470.32	\$ 854,793,552.71
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	\$ 538,350,483.13	\$ 563,135,768.83	\$ 1,101,486,251.96	\$ 885,893,789.50	\$ 888,442,591.53	\$ 844,882,491.23
Obras Públicas en Bienes Propios	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Proyectos Productivos y Proyectos de Fomento	\$ 51,280,768.03	\$ 0.00	\$ 51,280,768.03	\$ 11,020,872.67	\$ 11,049,878.79	\$ 10,911,061.47
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Anticipos y Participaciones de Capital	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Créditos de Fideicomisos y Valores	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Concesión de Títulos y Valores	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Concesión de Préstamos	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Otras Inversiones Financieras	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Obligaciones Especiales	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 27,118,745.83	\$ 0.00	\$ 27,118,745.83	\$ 20,913,262.63	\$ 20,913,262.61	\$ 4,206,533.02
Participaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Aportaciones	\$ 27,118,745.83	\$ 0.00	\$ 27,118,745.83	\$ 20,913,262.63	\$ 20,913,262.61	\$ 4,206,533.02
Comisiones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Deuda Pública	\$ 229,571,409.82	\$ 302,184,642.78	\$ 531,756,052.60	\$ 96,728,648.74	\$ 295,494,963.99	\$ 123,027,803.64
Amortización de la Deuda Pública	\$ 20,323,295.55	\$ 0.00	\$ 20,323,295.55	\$ 10,587,238.49	\$ 10,587,238.49	\$ 12,714,056.03
Intereses de la Deuda Pública	\$ 209,248,114.27	\$ 302,184,642.78	\$ 511,432,757.05	\$ 86,141,410.25	\$ 284,907,725.50	\$ 110,313,747.61
Comisiones de la Deuda Pública	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Costos por Coberturas	\$ 1,228,009.37	\$ 0.00	\$ 1,228,009.37	\$ 402,833.57	\$ 402,833.57	\$ 2,286,049.79
Asesoría Técnica	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Admisión de Ejercicios Fiscales Anteriores (AJGIFAS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total del Gasto	\$ 6,864,384,324.12	\$ 961,877,983.68	\$ 7,826,262,307.80	\$ 2,741,826,933.40	\$ 2,528,631,249.40	\$ 4,283,543,674.50

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Gasto por Categoría Programática Del 1º de enero al 30 de junio de 2019						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,492,673,916.31	433,338,135.91	2,926,012,052.22	1,094,162,568.59	965,025,053.26	1,891,849,483.63
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Financiamiento, seguimiento y evaluación de políticas públicas	52,172,001.12	7,139,309.68	45,032,691.44	12,182,794.58	11,907,259.17	32,849,896.86
Promoción y turismo	226,646,474.08	8,782,816.27	217,863,657.81	73,494,555.63	68,473,471.82	144,369,102.18
Regulación y supervisión	242,743,381.90	4,407,654.58	238,335,727.32	74,087,790.97	72,507,119.28	164,247,936.35
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	38,719,092.83	8,532,567.00	47,251,659.83	18,389,047.95	17,004,766.36	28,862,611.88
Proyectos de inversión	474,645,805.35	4,576,383.50	479,222,188.85	122,371,595.62	104,209,581.39	347,697,826.23
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,156,256,181.41	30,531,532.42	1,186,787,713.83	466,062,540.42	435,100,916.48	659,662,108.57
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	5,862,355.51	1,728,639.87	7,590,995.38	3,965,176.13	3,944,204.40	3,625,819.25
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	30,368,777.09	58,973,977.20	89,342,754.29	66,344,404.01	65,193,373.21	23,998,350.28
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	494,188,343.78	324,197.36	494,512,541.14	213,252,775.98	208,247,168.66	281,259,765.16
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	850,007,994.74	288,223,633.79	1,138,231,628.53	433,188,084.46	428,389,329.85	705,043,544.07
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	225,393,629.00	225,393,629.00	225,319,599.06	158,227,925.52	74,029.94
Total del Gasto	6,064,284,324.12	961,077,083.68	7,025,361,407.80	2,741,820,933.40	2,539,830,169.40	4,283,540,474.40

f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1° de enero al 30 de junio de 2019						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6=(3-4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	\$ 2,326,107,999.29	\$ 126,070,319.86	\$ 2,452,178,319.15	\$ 994,439,771.50	\$ 938,265,430.47	\$ 1,457,738,547.65
Legislación	58,636,397.84	1,551,605.74	57,084,792.10	18,666,091.02	18,580,389.16	37,418,701.08
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	822,028,770.71	59,374,948.79	762,653,821.92	322,322,335.21	302,443,701.53	440,331,486.71
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	289,059,576.59	13,275,104.86	275,784,471.73	119,998,754.97	116,941,904.69	155,795,716.76
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	989,626,142.99	121,040,917.98	1,110,667,060.97	402,767,820.10	374,066,543.46	707,899,440.87
Otros Servicios Generales	166,747,111.16	79,231,061.27	245,978,172.43	129,664,970.20	125,232,801.33	116,293,202.23
Desarrollo Social	\$ 3,230,774,125.50	\$ 583,247,494.10	\$ 3,814,021,619.60	\$ 1,326,521,979.04	\$ 1,261,272,593.23	\$ 2,487,499,640.56
Protección Ambiental	6,373,867.00	284,533.19	6,089,333.81	1,503,117.04	1,851,021.67	4,186,216.77
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,232,864,417.20	527,238,425.61	2,760,102,842.81	934,581,027.74	679,849,323.36	1,825,521,815.27
Salud	27,713,646.94	2,436,617.16	25,277,029.78	9,038,156.17	8,896,152.29	16,238,873.61
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	295,888,749.37	49,652,267.93	345,541,017.30	108,457,802.70	105,134,561.68	236,883,214.60
Educación	7,727,694.40	152,389.07	7,880,083.47	3,090,860.23	3,047,804.69	4,760,193.24
Protección Social	629,529,371.55	9,887,091.75	639,416,463.30	258,825,536.00	252,622,640.30	380,389,927.30
Otros Asuntos Sociales	30,877,379.04	761,530.11	30,115,848.93	10,625,449.16	9,871,289.24	18,480,399.77
Desarrollo Económico	122,706,899.93	-19,718,988.78	102,987,911.15	31,864,265.21	30,028,121.15	71,123,645.94
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	38,521,355.46	9,243,316.83	29,278,038.63	8,475,400.59	7,961,340.63	20,802,638.04
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	4,539,210.92	11,023.09	4,550,234.01	785,247.19	762,228.87	3,764,904.82
Ciencia, Tecnología e Innovación	39,160,419.73	11,903,329.50	27,257,090.23	8,095,230.19	8,934,387.18	19,161,860.04
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	40,485,905.82	1,416,634.46	41,902,540.28	14,508,387.24	14,340,164.47	27,394,153.04
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	384,695,299.40	271,478,258.50	656,173,557.90	388,994,917.65	310,264,024.55	267,178,640.25
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	229,571,409.62	-	229,571,409.62	104,871,490.34	104,871,490.34	124,699,919.28
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	155,123,889.78	9,293,595.72	164,417,485.50	22,269,248.89	14,369,040.57	142,151,236.61
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	262,184,662.78	262,184,662.78	261,857,178.42	191,023,493.64	327,484.36
Total del Gasto	\$ 6,064,284,324.12	\$ 961,077,083.68	\$ 7,025,361,407.80	\$ 2,741,820,933.40	\$ 2,539,830,169.40	\$ 4,283,540,474.40

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019.

Para los informes contables y presupuestales, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el anexo del informe correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera al segundo trimestre del ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, en los términos del considerando sexto del presente dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que envíe al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera para su revisión y análisis, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el Informe de Avance de Gestión Financiera al segundo Trimestre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE JULIO DE 2019

SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA
RÚBRICA

SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTES
RÚBRICAS

REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTE
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN

REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

Dictamen mediante el cual se aprueban ocho Anuencias Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. ALIMENTOS INSURGENTES 12, S. A. DE C. V., representada por el C. Felipe González Martínez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Insurgentes, núm. 3961, local A1 y A2, en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64630, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-132, con número 006 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. GRUPO CANANDEZ, S. A. DE C. V., representada por el C. Javier Alejandro Cantú Fernández, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado 15ª Avenida, núm. 920, en la colonia Cumbres 2º Sector, C.P. 64610, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-098-023, con número 065 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. C. GILBERTO FELIX LIE, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Revolución núm. 1999, local 5C, colonia Buenos Aires, C.P. 64800, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-062-018 y 15-053-019, con número 053 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. CERRADO LOS DOMINGOS, S. A. DE C. V., representada por el C. Juan Ángel Martínez Ochoa, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 3820, local L02, en la colonia Mas Palomas, C.P. 64780, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-055 y 34-234-102, con número 062 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. PROMOTORA DE RESTAURANTES CONTROL, S. A. DE C. V., representada por el C. Enrique Emilio Marcos Zablah, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 2411, locales 45, 46, 47 y 48, en la colonia Roma, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-437-005, con número 063 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
6. C. JUAN CARLOS AMAYA ALTAMIRANO, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Reforma núm. 711 pte., en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con

número de expediente catastral 03-012-010, con número 066 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

7. C. ALI COROMOTO GIL MALVACIAS, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Revolución núm. 3800, locales 401 y 402 en la colonia Torremolinos, C.P. 64850, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-136-001, con número 067 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

8. DISTRIBUIDORA STARMED, S. A. DE C. V., representada por el C. Roberto Graña Terrazo, con el GIRO DE HOTEL, en el inmueble ubicado en Arteaga, núm. 936 pte. en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 03-049-002, con número 070 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento

de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA/006/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/006/2019. Solicitante: ALIMENTOS INSURGENTES 12, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Insurgentes, núm. 3961, local A1 y A2, en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64630, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 08 de febrero de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AID1609083S5. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 6,550, de fecha 08 septiembre de 2016, ante la fe del licenciado Guillermo Rodríguez Campuzano, Titular de la Notaría Pública número 107. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 2309/2014. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-132. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3252/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 046/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL CHUCHITO PEREZ.

2. Expediente SAY-DIV/SA/065/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/065/2019. Solicitante: GRUPO CANANDEZ, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: 15ª Avenida, núm. 920, en la colonia Cumbres 2º Sector, C.P. 64610, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 06 de junio de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCA180223L97. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 55, de fecha 23 de febrero de 2018, ante la fe del licenciado Marcos Trejo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 54 en el Estado de Coahuila de Zaragoza. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 8195/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 23-098-023. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/589/2019. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 004/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL STREAT PARK.

3. Expediente SAY-DIV/SA/053/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/053/2019. Solicitante: C. GILBERTO FELIX LIE. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Revolución núm. 1999, local 5C, colonia Buenos Aires, C.P. 64800, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 15 de mayo de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FELG881212AB5. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) NA. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 189/2013. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 15-062-018 y 15-062—019. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/1741/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 076/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL COSTA CAHITA.

4. Expediente SAY-DIV/SA/062/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/062/2019. Solicitante: CERRADO LOS DOMINGOS, S. A. DE C. V., Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Eugenio Garza Sada núm. 3820, local L02, en la colonia Mas Palomas, C.P. 64780, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 29 de mayo de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CDO151111KS3. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 2,578, de fecha 11 de noviembre de 2015, ante la fe del licenciado Víctor Manuel Martínez Morales, Titular de la Notaría Pública número 108. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: 103/2009-SRR/SEDUE. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 34-234-055 y 34-234-102. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/1769/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 088/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL FOOD BOX.

5. Expediente SAY-DIV/SA/063/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/063/2019. Solicitante: PROMOTORA DE RESTAURANTES CONTROL, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Eugenio Garza Sada núm.2411, locales 45, 46, 47 y 48, en la colonia Roma, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 29 de mayo de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES KII121101HT2. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 5,617, de fecha 15 de octubre de 2015, ante la fe del licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Titular de la Notaría Pública número 137. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: 747/2009-JJGG/SEDUE. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 31-437-005. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/1870/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 078/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL NORESTE GRILL.

6. Expediente SAY-DIV/SA/066/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/066/2019. Solicitante: C. JUAN CARLOS AMAYA ALTAMIRANO . Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR. Domicilio del Establecimiento: Reforma núm. 711 pte., en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 18 de junio de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAAJ810616MY5. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) NA. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 6348/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 03-012-010. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/4409/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 049/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL GEMINIS.

7. Expediente SAY-DIV/SA/067/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/067/2019. Solicitante C. ALI COROMOTO GIL MALVACIAS Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Revolución núm. 3800, locales 401 y 402 en la colonia Torremolinos, C.P. 64850, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 18 de junio de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GIMA740415SV6. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) NA. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 2072/2014. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 32-136-001. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/1785/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 091/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL WING´S ARMY.

8.Expediente SAY-DIV/SA/070/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/070/2019. Solicitante: DISTRIBUIDORA STARMED, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: HOTEL. Domicilio del Establecimiento: Arteaga, núm. 936 pte.. en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 21 de junio de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DST141007QUA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 10,186, de fecha 07 de octubre de 2014, ante la fe del licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Titular de la Notaría Pública número 75. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 8841/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 03-049-002. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/1871/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 092/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL HOTEL PLAZA ARTEAGA.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. ALIMENTOS INSURGENTES 12, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Insurgentes, núm. 3961, local A1 y A2, en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64630, asignándole el número 053 de anuencia municipal.
2. GRUPO CANANDEZ, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado 15ª Avenida, núm. 920, en la colonia Cumbres 2º sector, C.P. 64610, asignándole el número 054 de anuencia municipal.
3. C. GILBERTO FELIX LIE, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Revolución núm. 1999, local 5C, colonia Buenos Aires, C.P. 64800, asignándole el número 055 de anuencia municipal.
4. CERRADO LOS DOMINGOS, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 3820, local L02, en la colonia Mas Palomas, C.P. 64780, asignándole el número 056 de anuencia municipal.
5. PROMOTORA DE RESTAURANTES CONTROL, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 2411, locales 45, 46, 47 y 48, en la colonia Roma, C.P. 64700, asignándole el número 057 de anuencia municipal.
6. C. JUAN CARLOS AMAYA ALTAMIRANO, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble

ubicado en Reforma núm. 711 pte., en la colonia Centro, C.P. 64000, asignándole el número 058 de anuencia municipal.

7. C. ALI COROMOTO GIL MALVACIAS, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Revolución núm. 3800, locales 401 y 402 en la colonia Torremolinos, C.P. 64850, asignándole el número 059 de anuencia municipal.

8. DISTRIBUIDORA STARMED, S. A. DE C. V., con el GIRO DE HOTEL, en el inmueble ubicado en Arteaga, núm. 936 pte., en la colonia Centro, C.P. 64000, asignándole el número 060 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059 y 060 en el ejercicio fiscal 2019, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, 29 DE JULIO DE 2019
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
COORDINADOR
RÚBRICA

REGIDOR ALVARO FLORES PALOMO
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTES
RÚBRICAS

REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA
INTEGRANTE
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN

REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

Acuerdo modificatorio del Comité de Transparencia del Fideicomiso La Gran Ciudad, así como su titular.

C. LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 26, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 2, 86, 88, 89 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 10, 14 fracción I inciso a) y IV incisos c) y d), 118 a 120 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; en relación con las Cláusulas Séptima numeral IX y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso BP417, al que en lo sucesivo para efectos prácticos se le conocerá como Fideicomiso La Gran Ciudad y el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos, de fecha 28 de diciembre del 2016 y;

CONSIDERANDO

I.- Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo "**Ley de Transparencia**", las cuales tienen por objeto establecer principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

II.- Que para el cumplimiento de los objetivos de la "**Ley de Transparencia**", se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

III.- Que, por consiguiente el Presidente Municipal de Monterrey en fecha 28 de diciembre del 2016, expidió el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS*, por medio del cual establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

IV.- Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 91 y 94 en relación con los dispositivos citados en los Considerando III y IV del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Descentralizada será conformada por las entidades respectivas que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos, las que ejercerán las funciones que les asigne ésta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrar, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que le estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.

V.- Que por tanto y toda vez que éste Fideicomiso, es un sujeto obligado, según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos, 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 1, 2, 3, 10, 14 fracciones I inciso a) y IV inciso c) y d), 118 al 120 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, al ser un fideicomiso considerado como entidad paramunicipal de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, es que se constituyó la Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia del Fideicomiso, en fecha 07-siete de marzo del año 2018-dos mil dieciocho.

VI.- Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al cambio de personal del Fideicomiso que forman parte del Comité de Transparencia, así como la Unidad de Transparencia, respectivamente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se modifica la integración del Comité de Transparencia del Fideicomiso La Gran Ciudad, para quedar como sigue:

- I.- Presidente, que será el C.P. Jorge Cantú González, Fiscalista del Fideicomiso.
- II.- Secretaria Técnica que será la Lic. Sara Natiely Guerrero Garza, Especialista en Transparencia y Acceso a la Información del Fideicomiso.
- III.- Vocal, que será la Lic. Lourdes Belinda Cruz del Ángel, Auxiliar Administrativo del Fideicomiso.

SEGUNDO. - Se modifica como titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso, quien será la Lic. Sara Natiely Guerrero Garza, Especialista en Transparencia y Acceso a la Información del Fideicomiso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Fideicomiso No. BP417 denominado Fideicomiso La Gran Ciudad de fecha 07-siete de marzo del 2018-dos mil dieciocho.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de ésta Fideicomiso.

CUARTO. Solicitese la publicación del presente en la Gaceta Municipal, el Portal de internet del Gobierno Municipal de Monterrey y en la Plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que dispongan las disposiciones normativas aplicables.

Así se acuerda y firma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo el día 25-veinticinco de marzo del año 2019-dos mil diecinueve.

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
NO. BP417 DENOMINADO "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD".**



LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO No. BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, DE FECHA 25-VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Servicios Públicos al Ing. Alan Rodolfo Ambríz López, Director de Servicios Técnicos



GOBIERNO DE
MONTERREY

ACUERDO DELEGATORIO

LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, Secretario de Servicios Públicos Municipal, acreditando su carácter mediante el nombramiento expedido por el Oficio PM-N-07/2019, en fecha 31-treinta y uno de Enero del 2019-dos mil diecinueve por los C.C. Presidente Municipal de Monterrey y el Secretario del Ayuntamiento de Monterrey; así también con fundamento en los artículos 86, 87, 90, 91, 95, 96 y 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 3, 5, 6, 10, 12 y 79 fracciones XI, XVI, XVII, XVIII, XX Y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con la finalidad de que los trámites administrativos que se llevan ante la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, se realicen en forma pronta y expedita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 87, 90, 91, 95, 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León que establecen que al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular nombrado por el Presidente Municipal, a quienes corresponde tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia. Así mismo señala el segundo párrafo del art. 96 que, en el ejercicio de sus funciones, podrán delegar en los servidores públicos municipales que les estén subordinados, cualquiera de sus facultades administrativas, exceptuando aquellas que, por disposición de carácter general, deban ser ejercidas directamente por aquéllos, en todo caso, la delegación deberá preverla el reglamento municipal.

SEGUNDO: Que de acuerdo a los artículos 3, 5, 6, 7, 10 y 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, reitera el texto contemplado por la ley de la materia, al señalar que para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, este se auxiliará de las dependencias y organismos que señalen las normativas, siendo que las dependencias municipales están obligadas a coordinarse en las actividades que por su naturaleza lo requieran, correspondiendo a los titulares de las dependencias, las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este Reglamento o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones, los Titulares de las dependencias de la Administración Municipal podrán delegar mediante Acuerdo en sus subalternos las facultades consignadas en este reglamento con excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por ellos.

TERCERO: A la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en términos de los artículos 78 y 79 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, le corresponde entre otras facultades y obligaciones; ordenar visitas de inspección en el ámbito de sus atribuciones e imponer las sanciones que en su caso correspondan.



GOBIERNO DE MONTERREY

CUARTO: Que el artículo 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, dispone que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará con las Direcciones: de Modernización y Proyectos, Administrativa, de Imagen y Mantenimiento Urbano, de Servicios Técnicos, Operativa Zona Norte, Operativa Zona Sur, Operativa Zona Sur Huajuco, Operativa Zona Poniente y Operativa Zona Centro, así como de las demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

QUINTO: Que debido al ejercicio de las múltiples atribuciones que detenta la Secretaría de Servicios Públicos y con el objeto de lograr una eficiente atención a la ciudadanía, con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en uso de las atribuciones jurídicas que me asisten, he considerado conveniente facultar al Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, para que en ausencia y/o auxilio del Secretario de Servicios Públicos de Monterrey, ordene las visitas de inspección en el ámbito de sus atribuciones e imponga las sanciones que en su caso correspondan para el cumplimiento del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey; en consecuencia se faculta al Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, para que ejecute las acciones o actos relacionados que faculta el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, en los términos del Artículo 79 Fracción XX; así como el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el Reglamento de Limpia en el Municipio de Monterrey.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por lo anterior y con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, se delega en el Ing. Alan Rodolfo Ambríz López, C. Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las facultades y atribuciones del C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, N.L., contenidas en el Artículo 79 Fracción XX, así como el numeral 84 Fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León; 2, 37 Fracción III, VIII y IX, 43 fracciones I II y III, 44, 45, 45 BIS, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás aplicables al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey. En consecuencia, el C. Director de Servicios Técnicos podrá ordenar las Visitas de Inspección a fin de verificar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, realizar inspecciones, conocer y llevar a cabo los procedimientos, así como imponer las sanciones aplicables de conformidad con el citado Reglamento.

SEGUNDO.- La delegación de facultades y atribuciones que mediante este acuerdo se realiza, es sin demérito de que puedan ser realizadas indistintamente y de manera directa por el Secretario de Servicios Públicos de Monterrey, cuando a su juicio lo estime necesario.



GOBIERNO DE
MONTERREY

TERCERO.- Publíquese en la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, con domicilio en la calle Zuazua número 3701, colonia Del Norte en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO.- Este acuerdo delegatorio surtirá efectos legales establecidos, a partir de su publicación en la Tabla de Avisos con que cuenta la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así también en la Gaceta Municipal. Así lo acuerda y firma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 18- dieciocho del mes de abril del año 2019- dos mil diecinueve, el C. Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León. ----

EL C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ

MSP/hjdlg

Acuerdo modificatorio del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico en su artículo 1



C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y Ll, 23, 24 fracciones I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 91, 94, 96 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h) y IV incisos c) y d), 16 fracción VII, 72, 73, 74 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y,

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto



- obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.
- III. Que, por consiguiente, el Presidente Municipal de Monterrey, en fecha 28 de diciembre de 2016 expidió el "ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS", por medio del cual establece el marco general que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.
- IV. Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 94 y 96 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrar, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- V. Que para efecto de los Considerandos anteriores en fecha 28 de diciembre de 2016 la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

- VI. Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al cambio del personal en la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey que forman parte del Comité de Transparencia, se estima lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el Artículo 1 del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, para quedar como sigue:

Artículo 1. Constitución de la Unidad.

El Coordinador de la Secretaría de Desarrollo Económico, Carlos Alejandro Palacios Rodríguez, fungirá como responsable de la misma. La Unidad contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y demás normatividad que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Contralor Municipal de Monterrey.

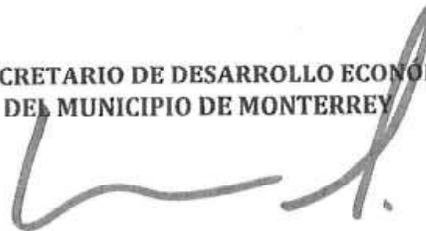
TERCERO. Solicítese la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en el Portal de Internet del Gobierno Municipal www.monterrey.gob.mx.



EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ENERO DE 2019

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY



DAVID CABALLERO SANCHEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019.

Acuerdo modificatorio del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico en su artículo 2



GOBIERNO DE
MONTERREY

C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y Ll, 23, 24 fracciones I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 91, 94, 96 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h y IV incisos c y d, 16 fracción VII, 72, 73, 74 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y,

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto



obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

- III. Que, por consiguiente, el Presidente Municipal de Monterrey, en fecha 28 de diciembre de 2016 expidió el "ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS", por medio del cual establece el marco general que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.
- IV. Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 94 y 96 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrar, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- V. Que para efecto de los Considerandos anteriores en fecha 28 de diciembre de 2016 la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.



- VI. Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al cambio del personal en la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey que forman parte del Comité de Transparencia, se estima lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el Artículo 2 del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, para quedar como sigue:

Artículo 2. Integración del Comité.

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

1. Un Presidente, que será el Coordinador Administrativo de la Oficina del Secretario;
2. Un Secretario Técnico que será el Titular responsable de la Unidad de Transparencia, y
3. Un vocal, que será el Coordinador de la Dirección de Fomento a la Inversión.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o del Secretario Técnico, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité.



GOBIERNO DE
MONTERREY

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Contralor Municipal de Monterrey.

TERCERO. Solicítese la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en el Portal de Internet del Gobierno Municipal www.monterrey.gob.mx.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 09 DE ABRIL DE 2019

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

DAVID CABALLERO SANCHEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019.

Acuerdo modificatorio del Artículo 2 del Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Contraloría Municipal de Monterrey



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

C. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ, CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, X y XLIX, inciso g) y LI, 23, 24, fracción I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 91, 92 fracción III, 94, 96, 101, 104 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h) y IV incisos c) y d), 16 fracción III, 38, 39, 40 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos.

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integran la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3, fracción XLIX, inciso g), 23, 24, fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los Ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado, y en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con sus normatividades internas y, sin perjuicio de lo anterior, podrá determinar su forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos del artículo 60.
- III. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a las Unidades y Comités de Transparencia en los artículos 57, 58, y demás relativos a la Ley de Transparencia, existen diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los cuales se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, entre los que se encuentran los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; entre otros.

- IV. Que, EL ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.
- V. Que, en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 92, fracción III, 94 y 96, en relación con los dispositivos citados en los Considerandos I y II del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que le asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deben celebrar, auxiliándose para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de obligaciones, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- VI. Que por tanto, y toda vez que esta Contraloría Municipal de Monterrey es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3, fracción XLIX, inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88 y 89, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 10 y 16, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al ser una dependencia de la Administración Pública Central del Municipio de Monterrey, que auxilia al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden, y demás que resulten aplicables.
- VII. Que para efecto de los considerandos anteriores, en fecha 28 de diciembre de 2016, la Contraloría Municipal de Monterrey expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

VIII. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden y a la publicación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, de fecha 17 de abril de 2019, en el cual se establecen los cambios en la estructura orgánica de la Contraloría Municipal contenidos en sus artículos 38, 40 y 41, en el cual desaparece la Dirección de Auditoría y se crea la Dirección de Fiscalización, y que el titular de dicha Dirección forma parte del Comité de Transparencia, se estima lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el Artículo 2 del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, para quedar como sigue:

"Artículo 2. Integración del Comité

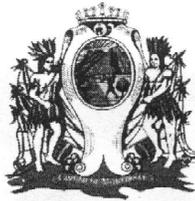
El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal de Monterrey, en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto, y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el o la Titular de la Dirección de Régimen Interno;
- II. Un Secretario o Secretaria Técnica, que será el o la Titular responsable de la Unidad de Transparencia, y
- III. Un o una vocal, que será el o la Titular de la Dirección de Fiscalización.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o del Secretario Técnico, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

En Monterrey, Nuevo León a los 18-dieciocho días del mes de abril del año 2019-dos mil diecinueve.

EL C. CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY



LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ

LA PRESENTE HOJA QUE SE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2019.